



Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

RESOLUCIÓN

Vista la memoria justificativa, así como la propuesta del Presidente delegado de los Consorcios de Aguas, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº1/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto del Consorcio de Aguas EL RUMBLAR para 2023, por importe de **52.670,71Euros**.

“En relación con el expediente número 1/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto del Consorcio para el año 2023 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 52.670,71, y a la vista de la Memoria Justificativa emitida por el Director del Área de Servicios Municipales de la Diputación,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito número 1/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24 de febrero de 2023 se emitió Memoria justificativa del expediente de modificación de crédito número 1/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito por el Director del Área de Servicios Municipales de la Diputación, que a continuación se transcribe:

Ante la existencia de remanentes de créditos del ejercicio 2022 susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos de 2023, provenientes de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, créditos por operaciones de capital y créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, a la vista de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

lo dispuesto en los artículos 176 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47,48,98 y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, que resulta de aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación, se solicita la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, créditos por operaciones de capital, que a continuación se detallan, del Expediente de Modificación de Crédito (incorporación de remanentes) nº 1 en el Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de 52.670,71 cuya financiación se realiza con cargo a remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio anterior, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTO 2022	APLICACIÓN PRESUPUESTO 2023	CONCEPTO	ESTADO DE EJECUCIÓN	INCORPOR	FINANC	OBSERVACIONES
2022. 0.1611.63201	2023.0.1611.63201 .I/2022	Renovación tubería de abastecimiento en alta tramo ETAP Baños de la Encina	CRÉD. DISPONIBLE 52.958,69	48.144,27	RT gastos generales	PG 2020/IN.3 Se adjuntan certificaciones
2022. 0.1600.65001	2023.0.1600.6500 1.I/2022	Mejoras en el aliviadero de la calle Huertas en Marmolejo. Ayto Marmolejo	CRÉD. DISPONIBLE 4.526,44	4.526,44	RT gastos generales	Se adjunta liquidación de obra PG 2020/IN.4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, los artículos 47 y 48 del Real

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento en el Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 TRLHL y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para su incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto.

Además establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de economía y hacienda, siendo imprescindible que la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

Intervención general certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. La regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

La financiación será con cargo al fondo de contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar, y en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiados, en su caso con recursos no afectados.

La aprobación de la incorporación de remanentes, corresponde al presidente del consorcio, debiendo dar cuenta al pleno, siendo ejecutiva desde el momento en que se haya dictado la resolución de aprobación.

SEGUNDO.- *Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2023, que resulta de aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación, se solicita la tramitación del expediente de incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio anterior al presupuesto de gastos del ejercicio 2023, créditos que a continuación se detallan, del Expediente de Modificación de Crédito (incorporación de remanentes) nº 1 en el Presupuesto del ejercicio 2023, por importe de !La fórmula no está en la tabla cuya financiación se realiza con*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23		
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS	PÁGINA	4/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

cargo a remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio anterior, según el siguiente detalle

CRÉDITOS A INCORPORAR		
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.1611.63201	Renovación tubería de abastecimiento en alta tramo ETAP Baños de la Encina	48.144,27
0.1600.65001	Mejoras en el aliviadero de la calle Huertas en Marmolejo. Ayto Marmolejo	4.526,44
TOTAL A INCORPORAR		52.670,71

SITUACION REMANENTE

Liquidación	342.884,92
Modificaciones	0,00
Incorporación propuesta	-52.670,71
REMANENTE DISPONIBLE	290.214,21

A los hechos que anteceden, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

Estos remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Esta excepción se refiere a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, los cuales deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios que señala dicho artículo, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Según lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde. En el supuesto de incorporación de remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio serán aplicables únicamente para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

II- *El artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2023 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

III.- *De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de Tesorería.*
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado anterior (remanente de tesorería y nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente), en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

IV.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23		
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS	PÁGINA	8/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

V-De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley. Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 y Congreso de los Diputados de 22 de septiembre se suspende la aplicación de las reglas fiscales de la LO 2/2012 para el ejercicio 2023, por lo que nos remitimos al Informe emitido por el Interventor de los Consorcios.

VI. El artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En consecuencia, visto cuanto antecede y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo la tramitación, a propuesta del Presidente Delegado del Consorcio de Aguas del Rumbiar, del expediente nº 1/2023 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Consorcio, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta a la Junta General del Consorcio.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23		
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS	PÁGINA	9/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe Remanente A Incorporar	Aplicación Vigente Presupuesto a que se incorpora el remanente
0.1610.63201	Renovación tubería de abastecimiento en alta tramo ETAP Baños de la Encina	48.144,27	0.1610.63201.I/2022
0.1600.65001	Mejoras en el aliviadero de la calle Huertas en Marmolejo. Ayto Marmolejo	4.526,44	0.1600.65001.I/2022
	TOTAL INCORPORACIONES	52.670,71	

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	52.670,71
	TOTAL	52.670,71

Con fundamento en cuanto antecede, se somete la presente propuesta a informe de la Intervención del Consorcio a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3 a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

Considerando que es competencia del Presidente del Consorcio la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe Remanente A Incorporar	Aplicación Vigente Presupuesto a que se incorpora el remanente
0.1610.63201	Renovación tubería de abastecimiento en alta tramo ETAP Baños de la Encina	48.144,27	0.1610.63201.I/2022
0.1600.65001	Mejoras en el aliviadero de la calle Huertas en Marmolejo. Ayto Marmolejo	4.526,44	0.1600.65001.I/2022
	TOTAL INCORPORACIONES	52.670,71	

ESTADO DE INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	52.670,71
	TOTAL	52.670,71

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
AGUAS RUMBLAR

Resolución:	16
Fecha:	17/03/2023

SEGUNDO: Dar cuenta de la aprobación de la incorporación de remanentes del Consorcio de Aguas del Rumblar a la Junta General del Consorcio y posterior traslado al Pleno de Diputación, de conformidad con lo previsto en el art. 14.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HIDALGO GARCIA - EL PRESIDENTE-DELEGADO DE LOS CONSORCIOS AGUA (P.D. Resol. 719 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2023 10:31:23		
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	13/03/2023 14:34:56		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	GAZgw8/Qw6NlywQ9u50UfA==	RS001SJS	PÁGINA	12/12
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

